

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero siete (7) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Ejecutivo Hipotecario 11001310302620220011300
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: ALVARO AUGUSTO APONTE FORERO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA CESIÓN DEL CRÉDITO que hace BANCO DE OCCIDENTE S.A., a PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, téngase como cesionario y parte demandante en la presente ejecución a **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG.**

TERCERO: De conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, se le confiere personería adjetiva a la profesional del derecho **LORENA RODRIGUEZ HERRERA**, para los términos y los fines del poder conferido.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte ejecutada. (Art. 1960 C. C.).

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

AO